

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.048

Fecha:10/04/2024

Página:1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2023 00733	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	YENY CATERINE	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	09/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00736	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	MARISOL USCATEGUI	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	09/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00744	Otros	KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE	BANCOLOMBIA	Auto requiere	09/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00759	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A	LUZ MERY CASTELLANOS	Auto suspende proceso LUZ MERY CASTELLANOS CASTILLO se tiene por agregado a los autos y se ordena la suspensión	09/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00775	Verbal	MILTON GEOVANNY NARANJO	RUTH MARIA ANDRADE RODRIGUEZ	Auto requiere	09/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00809	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL COLINA DE IBERIA -P.H.-	ROSA ARANDA DIAZ	Auto requiere RQUIERE NOTIFICACIÓN	09/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00873	Medidas Cautelares	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA	JONATHAN CRISTIAN ZARATE	Otras terminaciones por Auto	09/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00895	Medidas Cautelares	BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS S.A.	MAURICIO ALDAIR JIMENEZ MONROY	Otras terminaciones por Auto OFICIOS-ARCHIVAR	09/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00974	Ejecutivo Singular	AECSA S.A.	SOR OMAIRA ECHAVARRIA LOPERA	Auto resuelve corrección providencia	09/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00974	Ejecutivo Singular	AECSA S.A.	SOR OMAIRA ECHAVARRIA LOPERA	Auto requiere	09/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00979	Ejecutivo Singular	ABDEL HERNANDO FAJARDO RAMOS	IBARDO LEON PAEZ	Auto suspende proceso SUSPENDE FRENTE AL SR LIBARDO LEON PAEZ	09/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00988	Ejecutivo Singular	MISSION SAS	JUSUS AURELIO GUEVARA	Auto resuelve corrección providencia	09/04/2024	
11001 40 03 054 2023 01079	Ejecutivo Singular	TECNIESTRUCTURAS LTDA	CONSTRUCCIONES SEM SAS	Auto libra mandamiento ejecutivo	09/04/2024	
11001 40 03 054 2023 01079	Ejecutivo Singular	TECNIESTRUCTURAS LTDA	CONSTRUCCIONES SEM SAS	Auto decreta medida cautelar	09/04/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2023 01083	Ordinario	NELLY CHACON RODRIGUEZ	DENTIX COLOMBIA SAS	Auto rechaza demanda	09/04/2024	
11001 40 03 054 2023 01088	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	MAURICIO GODOY MEJIA	Auto termina proceso por Pago OFICIOS-ARCHIVO	09/04/2024	
11001 40 03 054 2023 01090	Sucesión	ADRIANA CONSTANZA ARIAS MORALES	JADER ARODY TORRES VARGAS	Auto admite demanda	09/04/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA10/04/2024Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FABIAN JOSE ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO



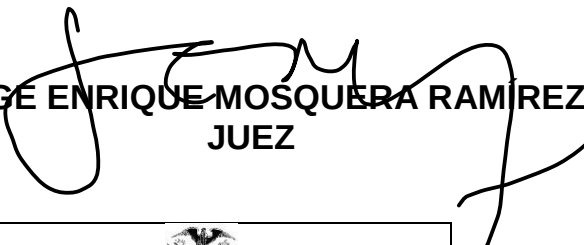
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054 2023 00744 00
CLASE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL POR INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE KAROLINA ADRIANA ROCHA FIQUE

Para resolver, se requiere a la liquidadora ADRIANA BETANCOURT ORTIZ, para que dé cumplimiento a lo ordenado en este asunto, en tal sentido la comunicación remítase nuevamente tanto a la dirección física como electrónica, de igual forma se requiere al interesado para que adelante las gestiones correspondientes y obtenga comunicación con la liquidadora designado, esto con el fin de continuar con el trámite.

El expediente con radicado 2017 1568 allegado por el Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución, se tiene por agregado a los autos.

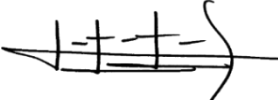
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 048 de fecha 10-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **290da3c54c4c769ed25f3a65bd973ca197c647275f9d8e3a071ce4c9b9fb2ec4**

Documento generado en 09/04/2024 02:21:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



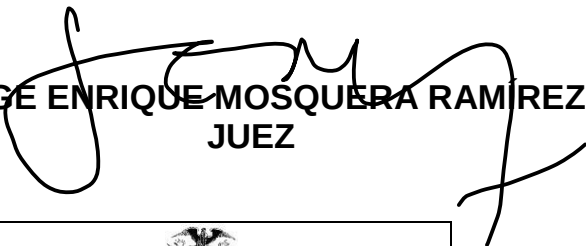
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054 2023 00974 00
CLASE: EJECUTIVO

De cara a la documental aportada y revisado el plenario, se requiere a la parte actora para que indique como obtuvo la dirección electrónica que utiliza como medio de notificación de la ejecutada, teniendo en cuenta que al archivo como anexo de la demanda y denominado “SOLICITUD DE SERVICIOS FINANCIERO” aparece el correo omaecha@hotmail.com y no aquel al que se hace el acto de notificación.

Lo anterior, deberá cumplirse dentro del término de cinco (5) días.

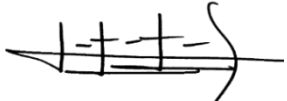
NOTIFÍQUESE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 048 de fecha 10-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7acb6820f88f9e5c157c1bd0f88dcb67b66f5add7721ca3b9afb62cb83c83d0**

Documento generado en 09/04/2024 02:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

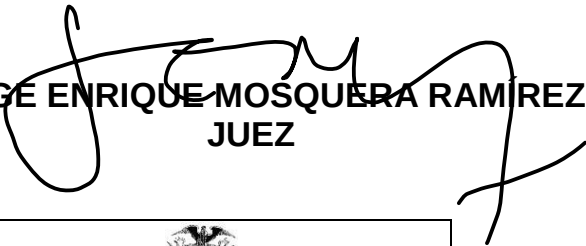


JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054 2023 00974 00
CLASE: EJECUTIVO

Encontrándose la presente actuación al despacho se corrige el auto de fecha 19 de octubre de 2023 (archivo 02 cd 2) en el sentido de indicar que el nombre de la demandada es **SOR OMAIRA ECHAVARRÍA LOPERA** y su número de cedula de la demandada es **“43.079.070”** y no como allí se dispuso, en los demás datos el auto continua sin modificación alguna.

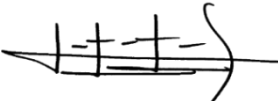
NOTIFÍQUESE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 048 de fecha 10-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a0426afe78693b3e8f894e0d64b339900f9f9867ab6ec7deb551513aa8bc110**

Documento generado en 09/04/2024 02:21:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

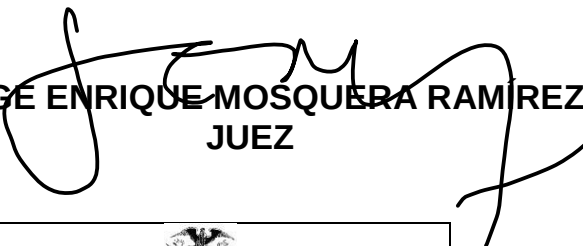


JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054 2023 00988 00
CLASE: EJECUTIVO

Para resolver, se corrige el auto de fecha 19 de octubre de 2023 en el sentido de indicar que el numero de cedula del demandado es “6.801.819” y no como allí se dispuso, en los demás datos el auto continua sin modificación alguna.

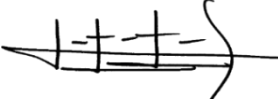
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 048 de fecha 10-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7082e247a7041ac4f78598e77896e8d3462c2d6ea5e623178a2b33aa26c5ed9c**

Documento generado en 09/04/2024 02:21:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

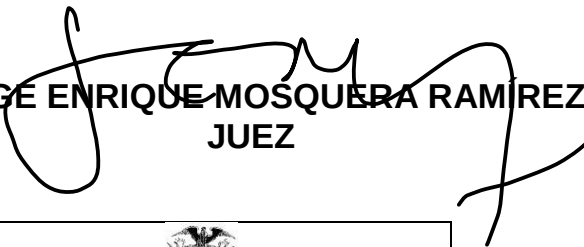
PROCESO: 110014003054 2023 01083 00
CLASE: VERBAL

Teniendo en cuenta que el término otorgado en auto del 01 de diciembre de 2023 no se subsano en debida forma la demanda, esto, en lo que se refiere al numeral primero de dicha providencia, pues el juramento estimatorio no se realizó conforme las reglas del artículo 206 del CGP, discriminando cada uno de los conceptos de los que se pretende su reconocimiento, el despacho Despacho tendrá que **rechazar** la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por haberse presentado la **demanda en medio digital**, el despacho se abstiene de hacer entrega de los documentos base de la ejecución, por estar en poder de la parte actora.

ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

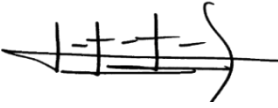
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 048 de fecha 10-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b3daebd10338296cf78c3f27f09d1df40a952fe2dbc8658256bfd195569f108**

Documento generado en 09/04/2024 02:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá D.C nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

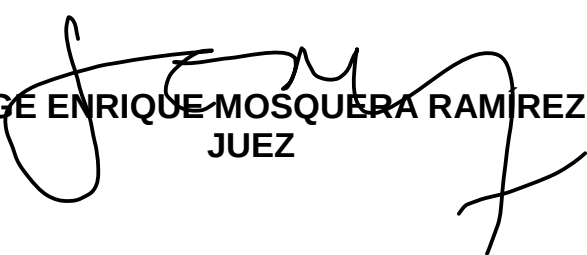
PROCESO: 110014003054 2023 01090-00

CLASE: **SUCESIÓN**

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 489 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho, dispone:

1. **DECLARAR ABIERTO** el proceso de sucesión intestada del causante **JADER ARODY TORRES VARGAS**
2. **ORDENAR** la presentación de inventarios y avalúos de los bienes relictos dejados por la causante.
3. **RECONOCER** como **DANNA ISABELLA TORRES ARIAS** como heredera en su calidad de hija, quienes allegó prueba del parentesco con la causante.
4. **NOTIFICAR** a los herederos **indeterminados** que se crean con derecho a intervenir en este asunto (art 490 CGP) a estos últimos en los términos señalados en el artículo 108 ibídem, en concordancia con lo previsto el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.
5. **INFORMAR** del presente asunto a la DIAN, relacionando los bienes relictos para lo de su cargo.
6. Se reconoce personería a la abogada DIANA LUCIA MORENO CAMARGO como apoderado de la actora ADRIANA CONSTANZA ARIAS MORALES quien actúa en representación de su menor hija DANNA ISABELLA TORRES ARIAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.
7. Téngase en cuenta que desde el escrito de demanda se indica por la representante de la menor DANNA ISABELLA TORRES ARIAS que acepta la herencia con beneficio de inventario.

NOTIFÍQUESE,

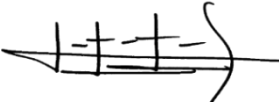

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 048 de fecha 10-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5a3f845e1555df732bcddec859dde6ab47e6a1a0eebc0e1966668c4e9eaa202ed
Documento generado en 09/04/2024 02:21:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá D.C nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00733 00

CLASE: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

BANCOLOMBIA SA citó a proceso ejecutivo a **HECTOR WILLIAM MOLANO MONTAÑA y YENY CATERINE ROJAS AMEZQUITA**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago 03 de agosto de 2023, de conformidad con el artículo 292 del CGP, quien dentro del término del traslado guardó silencio; Por lo que es del caso dar aplicación al numeral 3 artículo 468 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$4.119.016.00 M/CTE**.

QUINTO: Cumplido lo anterior, por secretaria remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

Acreditada como se encuentra el embargo del inmueble con FMI **50S-40738496**, se **DECRETA** su secuestro. Para tal efecto, en consonancia con el art. 38 del C.G.P., y el parágrafo 1º del artículo 206 de ley 1801 de 2016 se **COMISIONA** a la ALCALDÍA LOCAL DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUZGADOS 87, 88, 89 y 90 CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo PCSJA-22-12028 del 19 de diciembre de 2022, a quien se le libraré Despacho Comisorio con los insertos necesarios y anexos pertinentes, indicándosele que cuenta con amplias facultades, incluso la de designar secuestro y fijar honorarios, para la realización de la diligencia de secuestro del inmueble con FMI **50S-40738496**.

Secretaría libre el Despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

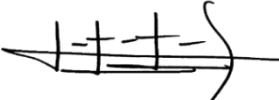

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 048 de fecha 10-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 1f37b2e10da8a90ddfdc863ea2a4e117568d989bcce3050af7c7c18b747d0dea
Documento generado en 09/04/2024 02:21:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00736 00
CLASE: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

BANCO CAJA SOCIAL SA citó a proceso ejecutivo a **MARISOL USCATEGUI USCATEGUI**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago 03 de agosto de 2023, teniéndose por notificada como consta en auto de fecha 17 de noviembre de 2023 (archivo 10), quien dentro del término del traslado guardó silencio; Por lo que es del caso dar aplicación al numeral 3 artículo 468 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

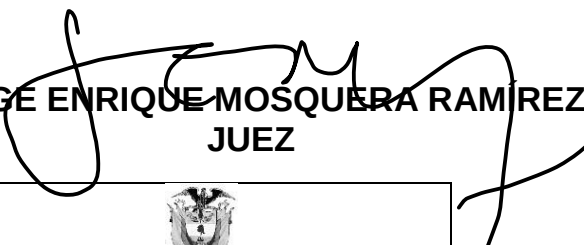
SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$3.398.350.00 M/CTE**.

QUINTO: Cumplido lo anterior, por secretaria remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

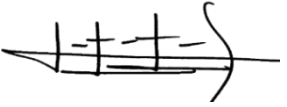
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 048 de fecha 10-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8704d5c37fed09f1506cf0456add6a9d96f1ac1f77b0ad510624c5c361b9d44c**

Documento generado en 09/04/2024 02:21:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

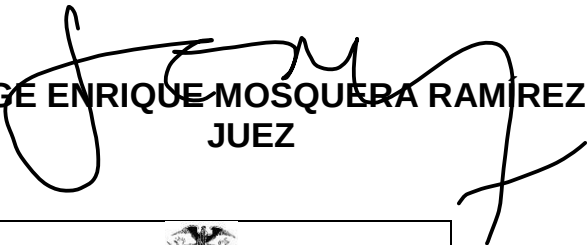
Bogotá D.C nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00759 00

CLASE: EJECUTIVO

De cara a la documental allegada, y que da cuenta de la admisión del proceso de negociación de deudas de la señora LUZ MERY CASTELLANOS CASTILLO se tiene por agregado a los autos y se **ordena la suspensión** del presente asunto y respecto del referido demandado de conformidad con lo previsto en el artículo 545 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 048 de fecha 10-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c32137bb72ae5d1a228706ba9fe0ec27df148a0bd6bec8b1ae9d44acc39e1fa6**

Documento generado en 09/04/2024 02:21:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



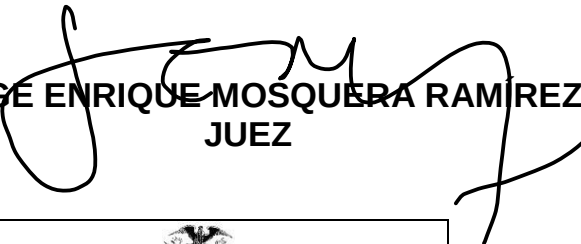
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00775-00
CLASE: VERBAL SUMARIO – CANCELACION DE TÍTULO VALOR

Téngase en cuenta que la parte demandada se notificó conforme lo previsto en los artículos 291 y 292 del CGP, sin que hiciera pronunciamiento alguno.

De otro lado, se requiere al actor, para que la publicación se realice en un diario de amplia circulación nacional tal y como lo dispone el artículo 398 del CGP.

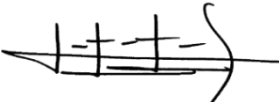
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 048 de fecha 10-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 911c920db6d3220f18a0a061b9146bfcf43a84f88d16a146aaf98d854fe52f76
Documento generado en 09/04/2024 02:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá D.C nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00809-00

CLASE: EJECUTIVO

No se tiene en cuenta el tentativo de notificación visto al archivo 007, como quiera que no se cumplen los presupuestos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que no obra constancia de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, como tampoco se le indica de manera clara y explícita el término concedido para que se hagan parte de este asunto.

En tal sentido, se requiere al actor, para que proceda a la realización efectiva de la notificación.

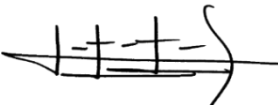
NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 048 de fecha 10-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74b02bbfded4e9c4484ab8959709b5fd41212d1e5a17fa48ecbc9b076b6c5664**
Documento generado en 09/04/2024 02:21:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá D.C nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00873-00

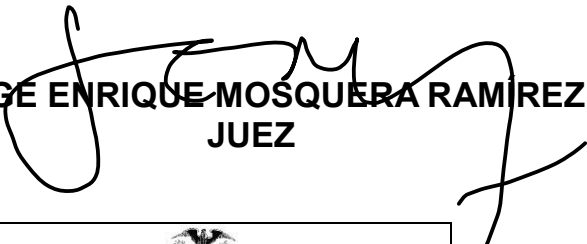
CLASE: **PAGO DIRECTO**

Atendiendo el escrito al numeral 07 del expediente digital, se ORDENA el levantamiento de la medida de aprehensión del vehículo de placa **KXP553**. Por lo tanto, en razón a que el mismo fue inmovilizado como consta al archivo 08 por el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SIA SAS déjese a disposición del acreedor garantizado BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA tal y como lo manifiesta su apoderada, para tal efecto comuníquesele esta orden al parqueadero.

Por secretaría, elabórense los correspondientes oficios.

En consecuencia, de lo anterior, se decreta la **TERMINACIÓN** del presente asunto.

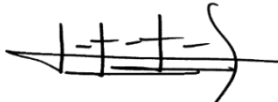
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 048 de fecha 10-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c07592d7352e6acca8e1c48f2b34dda81a2fad93ac251062a89d911663b83c8**

Documento generado en 09/04/2024 02:21:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá D.C nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00895-00

CLASE: ESPECIAL DE PAGO DIRECTO GARANTÍA MOBILIARIA

Atendiendo el escrito al numeral 06 del expediente digital, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA LA SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA a favor de **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA SA**, por pago parcial.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación la medida de aprehensión del vehículo de placa **MXP800**. Por la Secretaría, elabórense los correspondientes oficios, que deberán ser retirados y tramitados conforme lo prevé el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 048 de fecha 10-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc88b341ba2b2e4b64f31ec3cdf331a6d0d4f4d62809d47b5173587f123ce4c8**

Documento generado en 09/04/2024 02:21:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

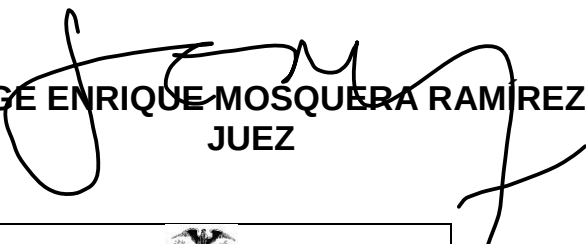
Bogotá D.C nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

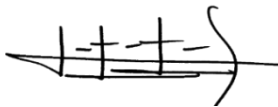
PROCESO: 110014003054-2023 00979 00

CLASE: EJECUTIVO

De cara a la documental allegada, y que da cuenta de la admisión del proceso de negociación de deudas del señor LIBARDO LEÓN PÁEZ se tiene por agregado a los autos y se **ordena la suspensión** del presente asunto y respecto del referido demandado de conformidad con lo previsto en el artículo 545 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 048 de fecha 10-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **361832d4bc010a9cdfc813ee87cc4c41ed2f8162357878f60ec2cd36b1a6f6b8**

Documento generado en 09/04/2024 02:21:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá D.C nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **110014003054-2023 01079-00**

CLASE: **EJECUTIVO**

De conformidad con lo establecido en el art. 422 del C.G.P, en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 ibídem, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora., **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **TECNIESTRUCTURAS LTDA** contra **CONSTRUCCIONES SEM SAS**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$952.410** por concepto de saldo a capital contenido en la factura No **BQ18322**.
2. Por los intereses moratorios sobre **\$952.410** y liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha exigibilidad y hasta que se verifique el pago total.
3. **\$3.502.157** por concepto capital contenido en la factura No **BQ18347**.
4. Por los intereses moratorios sobre el capital de **\$3.502.157** liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha exigibilidad y hasta que se verifique el pago total.
5. **\$3.496.994** por concepto capital contenido en la factura No **BQ18365**.
6. Por los intereses moratorios sobre el capital de **\$3.496.994** liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha exigibilidad y hasta que se verifique el pago total.
7. **\$2.770.767** por concepto capital contenido en la factura No **BQ18396**.
8. Por los intereses moratorios sobre el capital de **\$2.770.767** liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha exigibilidad y hasta que se verifique el pago total.
9. **\$3.067.636** por concepto capital contenido en la factura No **BQ18430**.
10. Por los intereses moratorios sobre el capital de **\$3.067.636** liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha exigibilidad y hasta que se verifique el pago total.
11. **\$2.968.679** por concepto capital contenido en la factura No **BQ18465**.
12. Por los intereses moratorios sobre el capital de **\$2.968.679** liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha exigibilidad y hasta que se verifique el pago total.
13. **\$3.067.636** por concepto capital contenido en la factura No **BQ18495**.
14. Por los intereses moratorios sobre el capital de **\$3.067.636** liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha exigibilidad y hasta que se verifique el pago total.
15. **\$29.307.300** por concepto capital contenido en la factura No **BQ18570**.
16. Por los intereses moratorios sobre el capital de **\$29.307.300** liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha exigibilidad y hasta que se verifique el pago total.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en debida forma, a la cual se le correrá traslado mediante la entrega de la demanda y sus anexos, por el término de diez



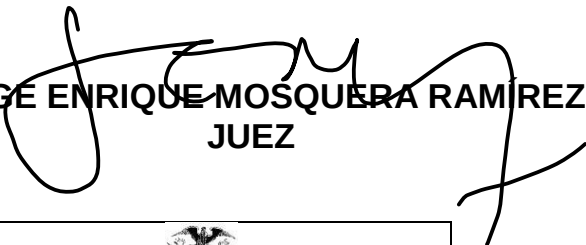
(10) días en los que podrá contestar y proponer excepciones de mérito.

TERCERO: Lo correspondiente a liquidación de costas del proceso se resolverá en su momento.

CUARTO: Como quiera que el título ejecutivo fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **FERNANDO ENRIQUE CASTILLO GUARÍN** como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

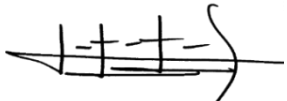
NOTIFÍQUESE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 048 de fecha 10-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 04ed137a9d258e02f4049ffc2b28c8d743042e03e6dab47190aa8a382f14e0dd

Documento generado en 09/04/2024 02:21:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá D.C nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 01088-00

CLASE: EJECUTIVO

Atendiendo el escrito visible a numeral 05 del expediente digital, mediante el cual el demandante en este asunto solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo por **PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES** base de la ejecución.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. En el evento de encontrarse embargo de remanentes, póngase a disposición del Despacho respectivo. De los oficios hágase entrega a la parte demandante.

TERCERO: ENTREGAR los títulos de depósitos judiciales, que se encuentren a disposición de este asunto, previa verificación de embargo de remanentes, a favor de la parte **demandada**.

CUARTO: Sin condena en costas

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso.

En razón a lo anterior, por sustracción de materia, el despacho no hará pronunciamiento alguno respecto del memorial visible al archivo 04.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 048 de fecha 10-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e714c0dcefe371fba62dea321c5b45a1b51a95c3c30c745f3c6474cc00244d06**

Documento generado en 09/04/2024 02:21:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>